

General Lagos, 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA N° 87 /2020

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro 02/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 9 y siguientes de la Ordenanza Tributaria de General Lagos prevé el tributo de Derecho de Registro e Inspección.

Que resultan sujetos obligados a dicho tributo los Jardines de Infantes de gestión privada de nuestra localidad.

Que, nos encontramos en el marco de la pandemia mundial, así declarada por el Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado una serie de medidas tendientes a paliar la pandemia de Covid-19.

Que, en tal sentido, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 260/20 se amplió la emergencia sanitaria declarada oportunamente por el Congreso de la Nación.

Que mediante DNU 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el llamado “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, en tal sentido, las clases en todos los niveles se encuentran suspendidas desde el 16 de marzo de 2020, conforme lo dispuesto por la Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Que dicha suspensión continúa vigente al día de la fecha.

Que, por ello, los jardines de infantes de nuestra localidad se han visto impedidos de trabajar durante el año lectivo 2020, por lo que esta Administración Local considera pertinente y ajustado a derecho y a la equidad, eximir a los mismos de dicho tributo desde el mes de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que razones de Buena Administración y Buen Gobierno justifican el dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de facultades propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone establecer como exencionados a los Tributos de Derecho de Registro e Inspección, previsto en el art. 9 y siguientes de la Ordenanza Tributaria Nro 02/2020, a los Jardines de Infantes maternas de gestión privada, desde marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese a las Oficinas competentes.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.